



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

TEMA:

**“DERECHO AL BUEN VIVIR Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL
CANTON GUARANDA EN EL AÑO 2021”**

AUTORA:

JOSE ANDRES AGUIRRE AUCATOMA

TUTOR:

DR. GONZALO ENRIQUE NOBOA LARREA

GUARANDA- ECUADOR

2022

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación con mucho amor y cariño a Dios quien con su poder divino me ayudado a salir adelante en contra de toda adversidad, a mi madre (Alexandra Aucatoma) quien día a día me ha guiado por el camino de la rectitud, mi padre (Aníbal Aguirre) quien con su ejemplo de perseverancia de valor me ha motivado a cumplir con cada una de mis metas, mi hermana (Guadalupe Aguirre) quien al mirarme se llena de orgullo por su hermano mayor. Gracias a ellos y por ellos llegare a cumplir con todo lo que me proponga, los amo mucho.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por su infinito amor, por habernos permitido culminar nuestra carrera profesional y ser nuestro guía en el transcurso de nuestra vida.

Un agradecimiento muy especial a la Universidad Estatal de Bolívar, y principalmente a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y políticas, Carrera de Derecho, a sus autoridades por abrirnos las puertas y permitirnos ser parte de tan prestigiosa institución.

A mis padres por su amor, por haberme inculcado valores y ser la parte fundamental en todos mis logros. A mi prometida quien con su gran amor y cariño ha logrado siempre poder llevarme a cumplir todos mis propósitos y sueños.

Al Dr. Gonzalo Noboa, quien con su apoyo y dedicación han hecho posible culminar con esta investigación, por la manera tan desinteresada y eficaz, con que ha estado presente en cada momento de esta investigación siempre con sus consejos y ayuda técnica-científica muy acertada, gracias por toda la comprensión y estima que nos ha brindado.



CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, José Andrés Aguirre Aucatoma, portadora de la cedula N° 0202318556 egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, bajo juramento declaro que de forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación con el tema "DERECHO AL BUEN VIVIR Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTON GUARANDA EN EL AÑO 2021", ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría. En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación del mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

José Andrés Aguirre Aucatoma

AUTOR



Factura: 001-002-000036447



20230201002D00200


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20230201002D00200

Ante mí, NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) JOSE ANDRES AGUIRRE AUCATOMA portador(a) de CÉDULA 0202318556 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUARANDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede; sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUARANDA, a 3 DE ABRIL DEL 2023, (17:05).


JOSE ANDRES AGUIRRE AUCATOMA
CÉDULA: 0202318556


NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA




AUTOR



DERECHOS DE AUTOR

Yo; **José Andrés Aguirre Aucatoma**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202318556, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“DERECHO AL BUEN VIVIR Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTON GUARANDA EN EL AÑO 2021” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor



José Andrés Aguirre Aucatoma

Índice

RESUMEN.....	xii
Glosario	xiv
INTRODUCCIÓN	2
1. Planteamiento del problema	4
1.1.1. Formulación del problema	5
1.2. Objetivos.....	5
1.2.1. Objetivo General	5
1.2.2. Objetivo Específicos	5
1.3. Justificación.....	6
CAPITULO II.....	7
2. Antecedentes históricos de la inseguridad ciudadana.....	7
2.1. Inseguridad ciudadana.....	7
2.1.1. Inseguridad ciudadana: concepto.....	8
2.1.2. Clasificación de las causas de la inseguridad ciudadana	10
2.1.3. Causas de la inseguridad ciudadana	11
2.1.4. Consecuencias de la inseguridad ciudadana	11
2.2. La seguridad ciudadana como Política pública.....	13
2.3. DERECHO AL BUEN VIVIR.....	14
2.3.1. LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y LA FALTA DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD	16
2.3.2. PRINCIPIO DE CELERIDAD.....	16
2.3.2.1. CRITERIOS DOCTRINARIOS DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD	18
2.3.3. EFECTOS DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD	21
2.4. TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.....	24
2.4. Hipótesis.....	31
2.5. Variables.....	31
2.5.1. Variable independiente.....	31
2.5.2. Variable dependiente.....	31
CAPÍTULO III.....	32
3. Descripción del trabajo de investigación realizado	32
3.1. Ámbito de Estudio.....	32
3.2. Método de investigación	32
3.3. Tipo de investigación	32

Investigación de exploratoria	33
Investigación documental	33
Investigación explicativa	33
3.4. Diseño de la investigación no experimental	34
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
Encuesta	34
3.6. Población y muestra	35
Población	35
Muestra	35
3.7. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.....	35
Capítulo IV: Resultados	37
4.1. Beneficiarios.....	45
4.1.1. Beneficiarios directos	45
4.1.2. Beneficiarios indirectos.....	45
4.2. Impacto de la investigación	45
4.3. Transferencia de resultados	45
CAPITULO V	46
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
5.1. Conclusiones	46
5.2. Recomendaciones	47
Bibliografía.....	48
ANEXOS.....	51

Índice de Tablas

TABLA 1	<i>PRINCIPIO DE CELERIDAD</i>	37
TABLA 2	<i>ACCESO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA</i>	38
TABLA 3	<i>ADMINISTRADORES DE JUSTICIA</i>	39
TABLA 4	<i>VULNERACIÓN DEL DERECHO AL BUEN VIVIR</i>	40
TABLA 5	<i>DERECHO AL BUEN VIVIR</i>	41
TABLA 6	<i>BUEN VIVIR</i>	42
TABLA 7	<i>INSEGURIDAD CIUDADANA</i>	43
TABLA 8	<i>DELITOS QUE GENERAN INSEGURIDAD CIUDADANA</i>	44

Índice Grafico

GRÁFICO 1 PRINCIPIO DE CELERIDAD	37
GRÁFICO 2 ACCESO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA	38
GRÁFICO 3 ADMINISTRADORES DE JUSTICIA	39
GRÁFICO 5 DERECHO AL BUEN VIVIR	41
GRÁFICO 6 BUEN VIVIR.....	41
GRÁFICO 7 INSEGURIDAD CIUDADANA	42
GRÁFICO 8 DELITOS QUE GENERAN INSEGURIDAD CIUDADANA.....	44

Índice de Figuras

FIGURA 4	<i>VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA</i>	12
----------	---	----

Índice de Ilustraciones

ILUSTRACIÓN 3 TASA DE DESEMPLEO	10
---------------------------------------	----

CAPITULO I: PROBLEMA

1. Título

“DERECHO AL BUEN VIVIR Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTON
GUARANDA EN EL AÑO 2021”,

RESUMEN

La celeridad procesal como norma constitucional es un principio que debe ser aplicado por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todos los delincuentes que deban evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces.

Nuestra constitución del Ecuador determina el principio de celeridad, la misma que debe ser expedita y efectiva, debemos analizar si este principio se cumple a cabalidad y poder comprobar si su aplicación, hoy en día al alto porcentaje de delincuencia, ha llevado a que la justicia se encuentre sometida a estos grupos quedando la celeridad procesal como utopía.

Actualmente con la implementación de los principios de inmediación y concentración se pretende mejorar la administración de justicia. El ordenamiento jurídico ecuatoriano, establece tutela judicial efectiva como un derecho de protección del estado ecuatoriano para los ciudadanos, sin embargo se observa un sistema judicial viciado con tramites sin la debida aplicación de la tutela efectiva ya que los procesados son puesto en libertad lo más rápido posible, es decir una vez que son detenidos y puestos a órdenes del fiscal por la falta de formulación de cargos o aplicación indebida de las personas que intervienen en los juicios lesionan los derechos de quienes necesitan acudir a los órganos judiciales en búsqueda de tutela judicial efectiva para solucionar los inconvenientes que se susciten según el caso.

Es irónico acudir a la justicia en busca de ella, y encontrarse con todo lo contrario, un sistema judicial viciado que no facilita la aplicación de los principios constitucionales y la garantía a la seguridad jurídica.

Palabras claves: inseguridad ciudadana, pobreza, delincuencia, políticas públicas, celeridad

ABSTRACT

Procedural speed as a constitutional norm is a principle that must be applied by the courts, so that all criminals who must be evacuated in a judicial dispute are quickly and effectively.

Our constitution of Ecuador determines the principle of celerity, the same that must be expeditious and effective, we must analyze if this principle is fully complied with and be able to verify if its application, today to the high percentage of criminals, has led to justice is subject to these groups, leaving procedural speed as a utopia.

Currently, with the implementation of the principles of immediacy and concentration, the aim is to improve the administration of justice. The Ecuadorian legal system establishes effective judicial protection as a right of protection of the Ecuadorian state for citizens, however a flawed judicial system is observed with procedures without the proper application of effective protection since the accused are released as quickly as possible. possible, that is, once they are arrested and placed under the prosecutor's orders for the lack of formulation of charges or misapplication of the people who intervene in the trials, they injure the rights of those who need to go to the judicial bodies in search of effective judicial protection. to solve the inconveniences that arise according to the case.

It is ironic to go to justice in search of it, and find the opposite, a flawed judicial system that does not facilitate the application of constitutional principles and the guarantee of legal certainty.

Keywords:

citizen insecurity, poverty, crime, public policies, speed

Glosario

Inseguridad ciudadana: Inseguridad como la presencia real de riesgos o amenazas para la salud de los habitantes de una ciudad, país o región. Puede surgir de diversos factores, como pueden ser la violencia urbana (asociada, generalmente, a la criminalidad), la acción de las fuerzas naturales (desastres naturales), u otros factores propios de la vida en sociedad. (Equipo editorial, 2021).

Pobreza: Pobreza es la cualidad de pobre. Este adjetivo hace referencia a las personas que no tienen lo necesario para vivir dignamente, que son humildes o que son desdichadas. (Gardey, 2009)

Delincuencia: Todo aquello relacionado con las acciones delictivas y con los individuos que las cometen, conocidos como delincuentes. La palabra, como tal, proviene del latín delinquentia. (Quintana, 2019)

Políticas públicas: Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. (Ayala, 2003)

Buen Vivir: La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. (Gobierno del encuentro, s/f)

Víctima: Henry Pratt (2000) señala que la víctima es la persona sobre quien recae la acción criminal, o sufre en sí o en sus derechos las consecuencias nocivas de dicha acción. (p.10)

Celeridad: La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de

los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. (Artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial.)

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda el tema del derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda, ya que se ha tornado en un dilema que durante los últimos años por problemas delincuenciales específicamente aquella que proviene de los actos delictivos contra la propiedad y las personas, aunque se conoce información acerca de los problemas sociales que causan inseguridad y como estos pueden generar actos negativos para el cantón Guaranda, se ha prestado muy poca atención por parte de las autoridades competentes, sin dar previa solución a estos tipos de problemas que se enfrentan a diario.

La vulneración al derecho al buen vivir es muy notable, puesto que luego de un incidente delincencial, las autoridades no aplican el principio de celeridad y tutela judicial efectiva, lo que provoca que aquellos infractores de la ley salgan inmediatamente en libertad, provocando consecuencias graves para la población.

La importancia de este tema es el conocimiento de los principios que deberían ser aplicados con mayor cautela como lo es el principio de celeridad y tutela judicial efectiva.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas, una de las que se analiza de manera principal es la falta de oportunidades de trabajo, lo que genera pobreza en los ciudadanos y que sirve de excusa perfecta para que empiecen todos tipos de delitos en la parroquia y en el Ecuador.

El presente proyecto de investigación se ha elaborado por capítulos que se sintetizan a continuación.

Capítulo I, este capítulo se desarrolla con el planteamiento y formulación del problema mismo que tiene que ser resuelto de una manera global con una visión a nivel internacional, nacional y local, este capítulo también establece objetivos generales y específicos, justificación donde se describe la necesidad e importancia de realizar la presente investigación tomando como punto de partida problemas de inseguridad ciudadana del cantón Guaranda.

Capítulo II, este capítulo tiene se realizará la sustentación teórica mediante conceptos científicos relevantes para la investigación a partir de bases teóricas y jurídicas, libros y revistas que fueron debidamente citadas respetando la propiedad intelectual.

Capítulo III, en este segmento se presenta la metodología que será utilizada para el desarrollo del proyecto de investigación, misma que permitirá generar la recolección de información de manera precisa, se enfatiza las técnicas e instrumentos utilizados para recolectar información a partir del procesamiento y análisis de los datos obtenidos.

Capítulo IV, se presenta por último la interpretación y análisis de los resultados obtenidos en la investigación, a partir de las encuestas, que fueron aplicadas en el cantón Guaranda; y,

Capítulo V se presentará las conclusiones y recomendaciones del tema desarrollado.

1. Planteamiento del problema

La administración de justicia en el Ecuador en los últimos tiempos se ha visto afectado con la inadecuada implementación del principio de tutela judicial efectiva para garantizar la seguridad jurídica, como es de conocimiento público hoy en día la delincuencia ha ido en aumento por diferentes circunstancias que es de dominio público a esto le sumamos que los fiscales y jueces no hacen su trabajo efectivo para precautelar el principio de celeridad y tutela efectiva a los derechos de las personas que conocen en busca de justicia.

Este este derecho a acudir al órgano jurisdiccional del Estado a fin de que el mismo disponga una respuesta fundamentada en derecho a una necesidad determinada, acceso debe corresponder una decisión sobre el fondo del asunto que cubran los requisitos constitucionales y legales del caso la tutela judicial y la efectividad inmediata en un proceso y que le resolución que se dicte aseguren su eficacia y ejecución y no como ocurre hoy en día los procesados son puestos en libertad en mediatamente sin ser procesados lo que conlleva una mala aplicación de la tutela judicial efectiva por cuanto no se está observando este principio como parte del ordenamiento jurídico y una protección de los derechos de las víctimas al verse impotentes como esta forma de administrar justicia.

La falta de aplicación de estos principios ha generado inseguridad ciudadana, puesto que la mayoría de delincuentes son exonerados de la culpa, nuevamente a las calles a delinquir y causar miedo y zozobra en los habitantes del cantón Guaranda.

1.1.1. Formulación del problema

¿la falta de aplicación del principio de Celeridad Procesal y Tutela Efectiva de los derechos por parte de Fiscalía y Juzgados Penales general inseguridad ciudadana?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Realizar un estudio de la vulneración de los derechos por la falta de aplicación de los principios de celeridad y tutela efectiva para asegurar el derecho del buen vivir.

1.2.2. Objetivo Específicos

- Identificar las causas de la falta de aplicación de los principios de celeridad y tutela efectiva.
- Examinar la vulneración del derecho al Buen Vivir.
- Determinar las consecuencias jurídicas de la inobservancia de los principios de celeridad y tutela efectiva de los derechos.

1.3. Justificación

La presente investigación inicia con en el estudio de los principios de celeridad y tutela judicial efectiva, ya que la mayoría de los administradores de justicia o lo están aplicando de manera prioritaria y vulneran el derecho al buen vivir de la población, ya que en la actualidad este es uno de los temas que más aqueja a la población por el aumento desmedido de personas que se dedican a varios delitos como robo, asesinato, sicariato, violencia y venta de drogas y es aquí donde existe la duda de porque estos delincuentes siguen en las calles.

Con la investigación se identificarán las causas de la falta de aplicación del principio de celeridad y tutela judicial efectiva y con esta recopilación se obtendrá información sobre las consecuencias jurídicas de la inobservancia de los principios de celeridad y tutela judicial efectiva de los derechos.

La importancia para el desarrollo de esta investigación, es determinar el Génesis del problema y como la inobservancia de estos principios afectan o vulneran el derecho del buen vivir de la población del cantón Guaranda.

El proyecto tiene como finalidad determinar cómo se ven afectados los habitantes del cantón Guaranda en mención por la inseguridad que viven a diario en diferentes espacios, esto es en el ámbito laboral, dentro y fuera del hogar, es por ello que se cuenta con la participación de 50 personas entre ellos fiscales, jueces y habitantes del cantón Guaranda en el cantón Guaranda.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2. Antecedentes históricos de la inseguridad ciudadana.

La inseguridad ciudadana que vive el cantón Guaranda ha provocado que los moradores soliciten a los gobiernos de turno mayor protección y cuidado, ya que no solo se ven en peligros ellos, si no que esta problemática está afectando a familias y negocios a tal magnitud de tener miedo a una muerte violenta, cabe recalcar que la seguridad del cantón ha sido quebrantada desde no hace mucho puesto que este cantón se considera uno de los más seguros pero en los últimos dos años se ha visto una transformación de las calles debido a la venta de drogas, luego por la venta al por menor de esta sustancia, de manera seguida empezaron los actos de Sicariato donde están involucradas las personas de bajos recursos que son fácilmente influenciables, en la actualidad han visto como un negocio productivo la extorción a pequeñas lugares comerciales de la zona.

Al pasar del tiempo los gobiernos se vuelven ciegos ante esta realidad que viven los habitantes del cantón Guaranda, y estos cada día son más exigentes con el gobierno al solicitar políticas públicas que ayuden a combatir la delincuencia y les pueda generar el buen vivir tan deseado por la Carta Magna, y esto con la finalidad de resguardar la paz, pero la mayor vulneración se comete por la administración de justicia al no llevar una verdadera justicia.

2.1. Inseguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana es uno de los temas que preocupan a los habitantes del cantón Guaranda en los últimos años. La ciudadanía no ha podido dejar de verlo como un tema que necesita ser privilegiado; se ha convertido en el tema de las principales rondas políticas. Es por ello que cada vez son más frecuentes las demandas de ciudadanos que piden acciones más efectivas por parte de las autoridades a cargo para erradicar este tipo de problema que genera temor e incertidumbre entre la población debido a las cuantiosas pérdidas económicas.

Es por ello que se ha tomado la definición de Lucia Dammert y Alejandra Lunecke, recogiendo de (Moraña, 2003, p. 14), aseguran que: Es posible evidenciar también que la violencia y la criminalidad afectan la vida diaria de las personas mediante “el debilitamiento de la noción misma de pertenencia a la sociedad y la conciencia de la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad de los ciudadanos”

Catalina Bello Montes en el tema “La prevención del delito en América Latina: hacia una evolución de las experiencias prometedoras” dice:

La violencia urbana genera la percepción de inseguridad, por cuanto la inseguridad es una construcción social que proviene de la distorsión que la violencia produce en las relaciones sociales. Por ello, el crimen y el temor influyen negativamente sobre la estabilidad, el desarrollo social, económico y sustentable de las ciudades, sobre la calidad de vida de las personas y los Derechos Humanos, y con ello, en la apropiación de la ciudad por parte de los ciudadanos. (Bello, s/f)

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) se cita por primera vez el concepto de seguridad ciudadana como parte fundamental y de exclusiva responsabilidad de la Policía Nacional, misma que en su artículo 163 su misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, así mismo proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (p. 60)

Una vez entendido el tema de la seguridad ciudadana podemos manifestar que por falta de atención por parte de los gobiernos de paso y de las autoridades que administran justicia se ha generado un desenfreno a nivel nacional y la inseguridad urbana reina en las calles de las ciudades con menos desarrollo como el cantón Guaranda.

2.1.1. Inseguridad ciudadana: concepto

La inseguridad que es la dimensión que hace referencia a los hechos concretos de violencia objetiva producidos o, lo que es lo mismo, la falta de seguridad. Y la percepción de inseguridad

que hace relación a la sensación de temor y que tiene que ver con el ámbito subjetivo de la construcción social del miedo generado por la violencia directa o indirecta. (Carrión, 2007, p. 20)

Se entiende la inseguridad como la representación real de peligros o amenazas para la salud de los habitantes de una ciudad, país o región. Puede surgir de varios componentes, como pueden ser la violencia urbana (asociada, generalmente, a la criminalidad), y otros factores propios de la vida en sociedad.

La inseguridad ciudadana se define como el temor a posibles agresiones, asaltos, secuestros, violaciones, de los cuales podemos ser víctimas. Hoy en día, es una de las principales características de todas las sociedades modernas, y es que vivimos en un mundo en el que la extensión de la violencia se ha desbordado en un clima generalizado de criminalidad. A continuación, presentamos la vertiginosa transición de la delincuencia en el país y las causas que originan esta incertidumbre en la sociedad. (Basombrio, 2003, p. 56)

La inseguridad ciudadana no sólo tiene que ver con la progresiva y creciente criminalidad que se apoya en varias causas como la pobreza, la falta de cobertura en la educación, así como el desempleo y la desigualdad social que genera grandes brechas entre ecuatorianos, la parte que es más preocupante es la analogía que existe entre la inseguridad ciudadana y el aumento de violencia en el país, este extremo es preocupante, ya que a los delincuentes no les importa dejar sin vida a las personas, entre cuyas víctimas se encuentran en gran cantidad mujeres y niños, es decir la parte más vulnerable de nuestra población.

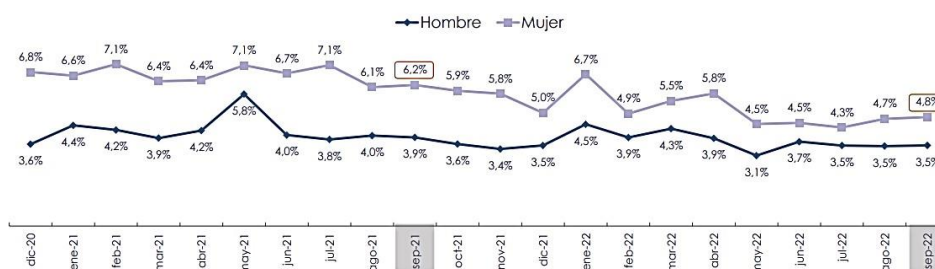
2.1.2. Clasificación de las causas de la inseguridad ciudadana

El desempleo

Para definir el desempleo, se toma el concepto de Landáez (2001) mismo que sostiene que las personas que atentan contra los bienes y la integridad física de los ciudadanos lo hacen, frecuentemente, por no tener un empleo estable que les garantice ingresos suficientes para mantener a su familia. (p. 76). El desempleo es generado por la realidad que vive el país y en especial las ciudades menos desarrolladas como es el cantón Guaranda donde se encuentran varias personas sin empleo o con un empleo temporal.

Ilustración 1 *Tasa de desempleo*

En septiembre de 2022, la tasa de desempleo se ubicó en **4,8%** para las mujeres y **3,5%** para los hombres.



Fuente: imagen obtenida de INEC, Tasa de desempleo del cantón Guaranda, 2022.

La pobreza

Se identificó a la pobreza como otra causa que puede generar agresividad y que causa, además, altos índices de delincuencia que, generalmente, se ubican en las zonas marginales de la ciudad. (Landáez, 2001, p. 10)

La pobreza sin duda alguna es uno de los detonantes que generan la inseguridad ciudadana, pero hacemos una gran diferencia entre la pobreza y delincuencia, no todo pobre es delincuente y no todo delincuente es pobre, entonces podríamos hablar de la educación en valores de cada individuo que lo que nos lleva a una gran perspectiva de la desviación social que viven los moradores que habitan en sectores menos desarrollados.

2.1.3. Causas de la inseguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana se da por varias razones una de ellas son las condiciones socioeconómicas que se determinan en pobreza, desempleo, corrupción, etc. Sin duda alguna todo esto genera que una ciudad se vuelva insegura, debido a la desviación social que mantiene cada individuo de cómo resolver los problemas sociales, el cual se verá reflejado en el facilismo de obtener dinero sin trabajar.

2.1.4. Consecuencias de la inseguridad ciudadana

2.1.4.1. Daños físicos sobre los ciudadanos.

Los daños físicos que puede generar la inseguridad ciudadana son:

- ✓ lesiones
- ✓ incapacidad permanente de un miembro
- ✓ muerte

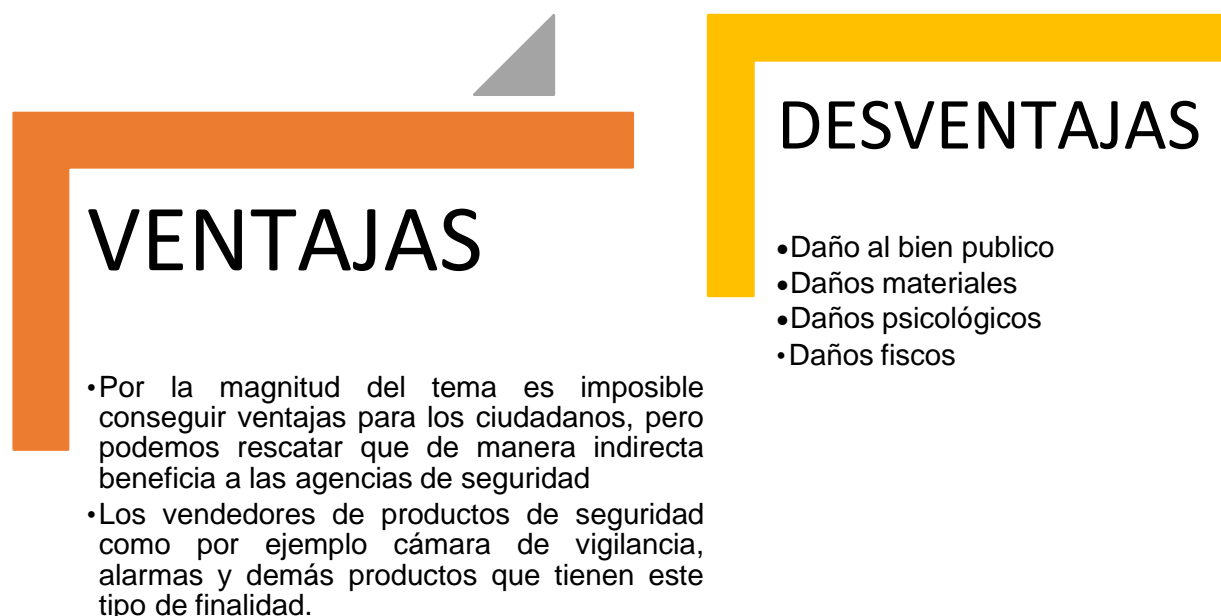
La mayoría de eventos que suceden por la delincuencia dejan varios indicios de violencia y de daños físicos como los ya nombrados, y esto se da por la resistencia que manifiesta la persona en contra de los delincuentes que puede llevarlo al estrés al delincuente y proceder incluso a quitarle la vida a su víctima, siendo este el mayor daño que puede sufrir la persona en cuestión. Otra de las consecuencias son los daños en la salud mental ya que la mayoría de eventos delictivos dejan un momento traumático en las personas que son víctimas del momento como, por ejemplo, miedo o temor frecuente de ser víctima de cualquier acto violento como robo, secuestro o Sicariato y esto se debe a la actividad delictiva que se desarrolla de manera consuetudinaria sin ser prevista por la fuerza pública. La imposibilidad del desarrollo personal se apunta como otra consecuencia intrínseca ya que el miedo y la inseguridad generan que los individuos no puedan desarrollarse de manera individual, es decir en muchas ciudades donde la delincuencia va en crecimiento los padres de familia tienen miedo de que sus hijos

pueden ser víctimas de la inseguridad que sufre el país por lo que evitan que vayan a instituciones educativas muy alejadas de sus viviendas o que puedan ir a cursos vacacionales, de la misma manera esto imposibilita la salida a momentos de recreación, por lo que se concluye que la inseguridad no deja que los individuos puedan desarrollarse de manera óptima. La disminución de la productividad y disminución de la inversión ya que esto afecta de manera directa la productividad y la inversión son dos temas muy frecuentes a desarrollar en base a la inseguridad ciudadana, mismo que lleva al desempleo y la pobreza, puesto que al no generar plazas y fuentes de trabajo por el miedo a la delincuencia deciden hacer una inversión mínima, y esto se da a nivel nacional e internacional; Y por último el aumento de hechos y situaciones violentas va en modo creciente, puesto que la falta de control y de políticas públicas, ha generado que la inseguridad crezca desde cualquier escenario que sea visto ya que no pueden ser controladas.

Ventajas y desventajas de la inseguridad ciudadana

Figura 1

Ventajas y desventajas de la inseguridad ciudadana



Fuente: elaboración propia en base a la información obtenida dentro de la investigación acerca de la inseguridad ciudadana.

La inseguridad ciudadana tiene por la magnitud del tema y todo lo que conlleva no puede tener ventajas para los habitantes pero después de la investigación realizada podemos determinar que para las empresas que se dedican a brindar seguridad privada y otras que se dedican a la venta de artículos destinados a cumplir con la seguridad de sus clientes; y, las desventajas si son múltiples entre ellas tenemos daños a la integridad física, daños psicológicos generados por el miedo hacer víctimas de la delincuencia.

2.2. La seguridad ciudadana como Política pública.

La seguridad ciudadana es un conjunto de intervenciones públicas llevadas a cabo por diferentes actores estatales y sociales, cuya finalidad es abordar y resolver riesgos y conflictos concretos y visibles, así como hechos violentos o delictivos que lesionen los derechos y libertades de las personas, mediante la prevención y el control de los mismos.

La seguridad ciudadana constituye un componente consustancial a toda estrategia de desarrollo. De acuerdo con Pérez (2015), “el desarrollo es el proceso por el cual una comunidad progresa y crece económica, social, cultural y políticamente” (p. 34). Este aporte resalta el hecho que la sociedad a lo largo del tiempo perennemente ha buscado la manera de crecer, aumentar y mejorar continuamente. En efecto, el patrimonio, la seguridad, el espacio y principalmente las relaciones sociales, serán los pilares esenciales en los que se sustenta el concepto de progreso. Es así, que el desarrollo, pasa hacer obligación del estado es por ello que deben respetarlo y preservarlo.

El Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador (Seguridad Humana) que textualmente dice: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los

diferentes niveles de gobierno”, constituyen el marco orientador para una política local de seguridad ciudadana en el Ecuador.

Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Ministerio de Gobierno), le corresponde liderar las políticas de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la población, promoviendo una cultura de paz y de convivencia pacífica (Ciudadana, 2019-2030).

Ilustración 1 Políticas públicas



Fuente: ilustración elaborada en base a la información registrada en la página web del Gobierno del encuentro.

2.3. DERECHO AL BUEN VIVIR

Es un concepto de bienestar colectivo que surge por un lado del discurso postcolonial, crítico al desarrollo, y por otro lado de las cosmovisiones de los pueblos originarios andinos. El Buen Vivir o Vivir Bien es una visión ética de una vida digna, siempre vinculada al contexto, cuyo valor fundamental es el respeto por la vida y la naturaleza.

Los deberes que se plantea el Buen Vivir para el Estado es:

- Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza;
- Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo;
- Generar y ejecutar las políticas públicas, controlar y sancionar su incumplimiento;
- Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.
- Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley;
 - Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa, comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

El Buen Vivir o también llamado Sumak Kawsay, se encuentra definido dentro del Plan Nacional del Buen Vivir manifestando que es la forma de vida que reconoce la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad.

El Buen Vivir construye una sociedad más justa, superando límites de visiones que afectan al desarrollo, que reducen a una noción exclusiva de crecimiento económico, cultura de paz y calidad de vida. El Sumak Kawsay mejora la unión social, los valores comunitarios y la participación de la ciudadana en pro de mejora de la seguridad del lugar donde viven y por ende llegan a fortalecer un pilar de democracia a nivel nacional.

Se considera como un derecho al Buen Vivir, fundamentado en principios y valores ancestrales en un contexto que engloba a la comunidad, se habla de convivir estableciendo armonías en la sociedad, pareja, familia, Tierra expresando a través del cuidado y el respeto, se puede concluir señalando que la humanidad requiere la ética del Buen Vivir para equilibrar la naturaleza y la cultura y de este modo convivir con armonía.

2.3.1. LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y LA FALTA DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD.

El Procedimiento Penal del año 2000, introdujo el sistema acusatorio, norma legal que fue reformado catorce veces, reformas que no tomaron en cuenta las normas sustantivas, pretendiendo cambiar el sistema penal.

Con la vigencia de la Constitución del 20 de octubre del 2008, pasamos del estricto apego y cumplimiento de la ley a un Estado garantías y derechos, colectivos e individuales. Tomando en cuenta que el sistema de justicia penal tiene por objeto sancionar los delitos y toda acción considerada antisocial, sin embargo, con la diversidad de leyes penales tanto sustantiva, como adjetiva, han producido el funcionamiento distorsionado del sistema penal.

Como una solución al problema del estancamiento de procesos judiciales, un número significativo de presos sin sentencia y el incremento de los delitos más comunes, como el robo, se ha creado el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que entró en vigencia el 10 de agosto de 2014. Código que elimina y tipifica delitos y procedimientos, además promoviendo uniformidad en materia penal, ya que el (COIP) está integrado de tres libros: el primero tipifica a la infracción penal, el segundo establece el procedimiento y el tercero regula la ejecución de la pena.

2.3.2. PRINCIPIO DE CELERIDAD

La Constitución de la República del Ecuador, no establece un artículo que hable del principio de Celeridad exclusivamente, pero si, hace referencia en determinados artículos que en su parte relevante textualmente dice. Art 75 “Toda persona tiene el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad (...)”.

El mismo cuerpo legal en su Art. 169 “El Sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de concentración, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, ya harán efectivas las garantías del debido

proceso (...). Como se puede apreciar estos dos artículos de nuestra Constitución de la República, no profundiza el principio de celeridad y únicamente lo hace mención.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es un poco más amplia en cuanto al principio de celeridad y en el artículo. 4, núm.11, literal b, "Limitar el proceso a las etapas, plazos, evitando dilataciones innecesarias".

En el Código Orgánico de la Función Judicial, se refiere a este principio en el art. 20, manifestando que "La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado el proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos que la ley disponga lo contrario (...)."

La normativa internacional también hace mención a un proceso judicial justo y breve, así lo tenemos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo. 18, mismo que en la parte pertinente establece "Toda persona puede concurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos, así mismos debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare".

El artículo 7, numeral 6, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dice "Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que este decida, sin demora" y en el artículo. 8, numeral 1, de la misma norma legal establece "toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente".

De las normas legales mencionadas, se puede evidenciar que el pilar fundamental del principio de celeridad, es el acceder a una justicia breve y rápida, tomando en cuenta el tiempo invertido en el desarrollo de la actividad procesal, garantizando el debido proceso desde su inicio, hasta su culminación.

2.3.2.1. CRITERIOS DOCTRINARIOS DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD

La Constitución de la República de Ecuador nos convirtió en un estado de derechos y garantías, con lo que se busca una justicia más justa, eficaz y oportuna, evitando el retardo injustificado que pueda llegar a existir por las partes procesales, incluso del mismo sistema de justicia, incorporando en su Art. 75 y 169 al principio de celeridad a través del cual se da estricto cumplimiento a los términos procesales impuesto por la misma norma legal, evitando la morosidad de la justicia.

El Dr. Holguín Perea en su columna, revista jurídica Derecho Ecuador manifiesta que: “La celeridad deriva del latín *celeritas*, y significa prontitud, rapidez y velocidad. A partir de esa significación, se puede conceptualizar la celeridad procesal como: la prontitud de la justicia a través de la rapidez y velocidad del proceso; este último concedido como un sistema de garantías” (Holguín, P. 2014), “Está representado por las normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan trámites procesales superfluos y onerosos. Así, la perentoriedad de los plazos legales o judiciales, como en el caso de plazo de duración de la instrucción fiscal” (Valdivieso, S.2011).

El Dr. PABLO SÁNCHEZ VELARDE manifiesta que “la celeridad procesal aparece como un principio dirigido a la actividad procesal, sea del órgano jurisdiccional como del órgano fiscal, a fin de que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento.

Desde la perspectiva del justiciable o de las partes en general, puede invocarse el mismo principio aun cuando es posible su exigencia a título de derecho, del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas”. (SÁNCHEZ, 2004).

Devis (1984) menciona que el principio de celeridad, es una consecuencia del concepto que debe tratarse de obtener “el mayor resultado con el mínimo empleo de actividad procesal.” Es decir que, con la correcta aplicación al principio de celeridad, se lograría que la labor del juez sea menor y la culminación del proceso más rápido.

“El principio de celeridad no es otra cosa que el llamado que se hace a los jueces para que obren con prontitud en el despacho de las causas que le son sometidas para su conocimiento y resolución” (Cueva L. 2010).

Según JA Callegan, su en su documento técnico de procedimientos, expresa que: “El tema de celeridad procesal tiene vinculación con la modernización del trámite procesal. No se trata de una situación técnica de procedimientos, definiciones de competencias y tantas otras medidas con el respecto a la duración de plazos procesales. La celeridad procesal está vinculada, ante todo, a la esencia de los derechos humanos. Esto porque la vida humana es breve y los conflictos sociales deben ser solucionados lo más temprano posible para que el derecho cumpla su función de estabilizador de expectativas individuales y colectivas” (Callegan, J. 2011).

el jurista Pablo Sánchez asimilan al principio de celeridad como un derecho dirigido a los órganos judiciales, causándoles la obligación de ejercer su actividad en un plazo razonable, de resolver los conflictos entre los individuos y el Estado, restableciendo en su totalidad el daño causado en el menor tiempo posible, de la forma más expedita, rápida y acelerada posible evitando retardos indebidos e injustificados, en fin ambos jurisconsultos mantiene al principio de celeridad como un instrumento de fiscalizador a toda actividad procesal y a los órganos jurisdiccionales.

En la Corte Constitucional SENTENCIA No. 121-16-SEP-CC CASO No. 0929-13-EP, del 13 de abril del 2016, se refiere al plazo razonable como un elemento sustancial para la verificación de la tutela efectiva, esta sentencia en su literal b, se acoge estrictamente a lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos aduce del plazo razonable, el acceder al derecho a la justicia implica a que una persona proteja sus derechos en un tiempo determinado, el incumplimiento de dicho tiempo determinado se produce una violación a las garantías judiciales, así mismo, ha considerado tres aspectos para la determinación de racionalidad de un plazo dentro de un proceso judicial:

- 1) complejidad del asunto;
- 2) actividad procesal del interesado;
- 3) conducta de las autoridades judiciales, y
- 4) afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.

Al escuchar la palabra celeridad se encamina claramente a una noción de rapidez, agilidad y prontitud; pues este principio enmarca esos sinónimos aplicados en el sistema judicial y a cada uno de los procesos legales y sus respectivas etapas limitando al tiempo perentorio fijado por las normas legales; impidiendo que el proceso se realice sin dilaciones injustificadas y sin ningún tipo de trabas eso es lo que se busca al propugnar con mayor fuerza este principio para el trabajo de los administradores de justicia, garantizando consecuentemente que las personas accedan a una verdadera seguridad jurídica y a una justicia imparcial, buscando la restitución del bien jurídico tutelado, objeto de la transgresión, en el menor tiempo posible.

Al referirnos que el principio de celeridad pretende que el litigio termine lo más pronto posible, no se está inclinando hacia un trabajo ligero por parte de los administradores de justicia, sino que se orienta hacia la inmediata intervención del sistema de justicia, tomando en consideración que lo que se busca es mejorar la atención a quienes acuden por diversas circunstancias a la administración de justicia, es importante recordar que una justicia que demora su fallo sin mayores motivaciones cae en la preocupante situación de retardo injustificado, razones por las cuales debe actuarse con la mayor diligencia posible.

El principio de celeridad se vulnera a consecuencia de la omisión realizada por un Órgano Jurisdiccional sobre la obligación constitucional que crea este principio, que es resolver los problemas judiciales dentro de un tiempo razonable, esta acción es considerada como retardo injustificado; de igual forma se quebranta al incumplir los plazos previstos en la ley, es deber del juez impulsar, vigilar y subsanar el cumplimiento de los plazos y términos procesales, el tiempo legal establecido por la autoridad judicial es tomado de acuerdo a cada contienda judicial considerando tres aspectos;

- 1). Complejidad de asunto,
- 2). Comportamiento del agente, es decir la actuación de buena o mala fe en el transcurso del proceso legal, y
- 3). La actuación del Órgano Judicial.

En fin, podemos decir que el principio de celeridad busca en el sistema procesal que los administradores y operadores de justicia resuelvan los conflictos dentro de ciertos, oportunos y razonables límites, considerando de igual manera la complejidad de los mismos, manteniendo un adecuado equilibrio entre la justicia y la certeza jurídica.

2.3.3. EFECTOS DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD

El principio de celeridad es aplicado a todos los procesos judiciales, y como se mencionó anteriormente este principio genera una obligación hacia la administración de justicia, es decir, al órgano jurisdiccional, en cumplir y hacer cumplir el tiempo (plazo y término) establecido en cada procedimiento y proceso, con la finalidad de llevar a la culminación del mismo proceso judicial, con eficiencia y eficacia garantizando cada una de las partes los derechos a que adquiere en calidad de sujetos procesales.

Con el principio de celeridad se busca en si la restitución del bien jurídico tutelado, objeto de la transgresión, en el menor tiempo posible, es así que este principio produce los siguientes efectos:

1.- La aplicación de plazos y términos. - En el transcurso de la investigación se ha hablado del principio de celeridad manifestando que delimita al proceso en etapas. Términos y plazos estipulados en los cuerpos legales correspondientes según el caso, evitando con ello dilataciones innecesarias y retrasos injustificados por parte de los órganos jurisdiccionales.

El diccionario jurídico Cabanellas conceptualiza la palabra término así “Tiempo señalado para un fin, día y hora en que ha de cumplirse o hacerse algo” y en cuanto a plazo “El espacio de tiempo concedido a las partes para comparecer, responder, probar, alegar, consentir o negar en un juicio.” (Cabanellas, G. 2006).

Uno de los factores indispensables en el derecho adjetivo (procesal), es el tiempo, que habilita la práctica o la inserción oportuna de los actos procesales en el momento indicado y preciso, produciendo como efecto la continuidad de las etapas procesales.

El incumplimiento del término y plazo establecido acarrea la declinación e ineficacia jurídica del acto procesal, el abandono de la causa e inclusive la nulidad de actos o etapas procesales. La aplicación de este principio no es solo al estricto cumplimiento del plazo y términos procesales, sino también garantiza un debido proceso con aplicación de los demás principios constitucionales, obteniendo una resolución de calidad dentro de un proceso judicial en un tiempo oportuno.

2.- Retrasos injustificados o dilaciones indebidas. - Nuestra constitución en el art.174, inc.2, sanciona la mala fe procesal, así como, la generación de obstáculos o dilatación procesal, en concordancia con el art. 26, parte final del inc. 1 del Código Orgánico de la Función Judicial de igual forma sanciona todo modo de abuso del derecho, el empleo de artimañas y procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el proceso de la Litis.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en Art. 8, núm. 1, dice “toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente”, a ese derecho interpuesto en la normativa internacional el Dr. San Martín, 1999, en su obra “Derecho Procesal Penal” mantiene uniformidad en lo manifestado en la Convención Americana, añadiendo que dicha razonabilidad del plazo se vulnera como producto del resultado de una acción de omisión de un órgano jurisdiccional en cuanto a sus obligaciones de resolver las pretensiones que se expongan dentro de los plazos o términos establecidos.

Al referirnos de retardo injustificado o dilaciones indebidas, estamos enlazando la responsabilidad en primer lugar de los órganos judiciales (retardo injustificado) y en según las actuaciones de mala fe, que puedan llegar realizar el actor y demandado dentro del proceso judicial (dilaciones indebidas), pues es visible la existencia de estos dos percances en la tramitación juicio, es por eso que la aplicación al principio de celeridad debe garantizar que el

debido proceso sea sustanciado y resuelto, procurando evitar la demora en las causas, simplificando todo trámite innecesario y suprimiendo actuaciones que no son sustanciales en el procedimiento, sin dejar a un lado el límite adecuado y suficiente para la realización de los actos procesales por partes de los litigantes, juez y auxiliares judiciales, produciendo en ellos sanciones en caso de omisión o falta de diligencia de cada uno de ellos.

3.- Acumulación de procesos.- En la realidad judicial era extremadamente notorio que varias unidades judiciales tengan exceso de expedientes, sin pronunciamiento alguno, produciendo en sí, no solo demora en la tramitación, sino estancamiento de los expedientes, además que dichos procesos legales mantenían una serie de etapas y actuación es que debían realizarse en el transcurso del mismo, es por ello que el principio de celeridad se incorporó en la constitución y en las demás leyes produciendo una ruptura al sistema procesal, con la aplicabilidad a este principio no solo se eliminó actuación, diligencias judiciales, también se estableció el tiempo para la realización de dichas actuaciones, diligencias y hasta de las mismas etapas del proceso, tiempo que fue establecido de acuerdo a la complejidad del caso.

Con la estricta aplicación al principio de celeridad se ha logrado que esa realidad judicial mejore, el decir que ya no existe estancamiento en los proceso aún no se lo puede afirmar, pero si existe una disminución de retraso en el despacho de diligencias es más que obvio que no en su totalidad, de ahí que la celeridad debe estar regulada con la “prudencia”, con el fin de garantizar un debido proceso apropiado al trámite procesal, pues Couture decía: “Ni tanta economía (celeridad) que la justicia sufra quebranto, ni tanta discusión que prolongue indefinidamente el día de la justicia”.

4.- Ágil resolución. - El principio de celeridad requiere una justicia rápida y oportuna, no solo en su tramitación, sino, en la resolución de la causa, pues este principio exige eficacia y eficiencia; la primera cantidad, tiempo y recursos invertido; la segunda, competencia, responsabilidad orientado a cumplir a cabalidad los objetivos establecidos al proceso; es decir, que la celeridad no significa actividad expedita, es decir, que a pretexto de alcanzar una

resolución pronta y rápida se atropellen plazos y términos legales que por su naturaleza son aplicados dentro de un determinado juicio, afectando de esa manera los intereses de los sujetos procesales, el estado pretende que un proceso judicial se resuelva de una manera breve, cumpliendo su aspiración que es el desarrollo del proceso no solo dando estricto cumplimiento a los plazos legalmente previstos en la constitución y en las leyes, sino, que además que garantice un debido proceso, para que la pretensión punitiva sea oportunamente resuelta, sin que existan actos procesales impertinentes o inútiles dentro de la sustanciación del mismo.

2.4. TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

El derecho a la tutela judicial efectiva o tutela jurisdiccional nació como un derecho fundamental consagrado en la norma constitucional por lo que su connotación es importante desde su inicio. Autores tales como José Serrano Alberca sostienen que el origen de este derecho se encuentra en la Constitución italiana de 1947, que en su Art. 24 dispone: “Todos pueden actuar en juicio para tutelar sus propios derechos y legítimos intereses. La defensa es un derecho inviolable en cualquier estado o grado de procedimiento.”

“Hurtado Reyes sostiene que el concepto, aparece por primera vez en la Constitución española de 1978 y su celeberrimo art. 24, [...]” que señala: “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.”

En relación al sentido semántico y la forma de la norma señalada, Roberto González considera que el constituyente español con la intención de generar confianza del ciudadano en los órganos de justicia redactó el Art. 24 de la Constitución, el cual pareciera que se originó por una simple coincidencia producto de una enmienda de estilo a fin de mejorar la redacción, ya que al principio dicho artículo indicaba: “Toda persona tiene derecho al acceso para la tutela”, y se cambió por “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela de los jueces y tribunales”; es así como este articulado surgió accidentalmente sin un debate jurídico y en el futuro es el

Tribunal Constitucional español quien se encargó de construir teóricamente este derecho, es decir con esa redacción se creó un derecho, sin saber la connotación del mismo en el futuro. Entonces vale afirmar que el derecho a la tutela judicial nació propiamente en el derecho español, ya que se estableció que las personas tienen derecho a la tutela efectiva de los jueces y tribunales, distinto a la norma italiana la cual señalaba que las personas pueden actuar en juicio para tutelar sus propios derechos, no siendo esto última tutela judicial.

En el Ecuador, como derecho fundamental, la tutela efectiva fue reconocida en la Constitución Política del año 1998; no se realizó una simple copia de la de España, podría afirmarse que se transmutó este derecho agregándole a su sentido original ciertas particularidades como constituir garantía del debido proceso, dotándole un sentido más a la tutela efectiva y adaptándola a nuestras condiciones y cultura jurídica.

La Constitución del año 1998 decía: “Art. 24.- Para asegurar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezcan la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia: Toda persona tendrá derecho a acceder a los órganos judiciales y a obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en caso alguno quede en indefensión.

El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.” En la actual Constitución de la República de manera literal la tutela efectiva es similar a lo que se decía en la Constitución de 1998, sin embargo su ubicación es distinta, pues ya no es concebida como un derecho más del debido proceso sino como un derecho de carácter autónomo, es decir existe por sí mismo; el cual se activa cuando la persona requiere del Estado la administración de justicia a fin de obtener una decisión sobre el fondo del asunto, independientemente de si tiene o no razón en su petición. Sobre el particular Vanesa Aguirre señala que “[...] en la nueva Constitución, la tutela judicial efectiva es concebida con la debida importancia, lo que sin duda

representa un avance conceptual importante, siempre en relación con los contenidos del debido proceso, pero con su propia jerarquía [...]"

2.4.1. DEFINICIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

La tutela judicial efectiva es un derecho prestacional de configuración legal, esto es que no es ejercitable directamente a partir de la Constitución, sino por las causas que el legislador establezca; es decir existe el derecho de prestación jurisdiccional, pero se activará siempre que sea dentro de las posibilidades y el procedimiento establecido por el legislador a fin de garantizar el acceso al proceso hasta llegar a la sentencia sobre el fondo.

En este sentido Morello indica: "que el ejercicio del acceso a la justicia no es libre, ni discrecional, sino reglado; condicionado - por la ley- a requisitos necesarios para que los valores complicados (orden, seguridad, igualdad de trato) sean asimismo preservados."

La tutela judicial efectiva como derecho durante todo el proceso comienza desde la entrada al proceso y continúa a través de toda la instancia, culminando con la sentencia que pueda ser ejecutada, engloba un catálogo de derechos esenciales que deben ser provistos por el Estado a toda persona que sea parte del proceso, situación que va ligada al debido proceso, que es un derecho constitucional que busca evitar el abuso y las ilegalidades que pudiera cometer un funcionario u órgano estatal en un procedimiento legal, en este caso dentro de los procesos judiciales garantizando que se actúe ceñido a la Constitución y la ley a fin de que se juzgue de acuerdo al procedimiento legal que corresponda, es así que para Luis Fernando Solano, "[...] el acceso a la justicia es el primer escalón de lo que siempre hemos denominado debido proceso"

2.4.2. CONTENIDO DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

La tutela judicial efectiva posee un contenido complejo y no se agota únicamente en el acceso a la justicia, que es el concepto o criterio más conocido sobre el contenido de la tutela judicial como aquí se indica.

El derecho a la tutela judicial efectiva está compuesto por:

- a) el derecho de acceder a los órganos de justicia, el cual implica universalidad, gratuidad, igualdad y debido proceso.
- b) obtener una sentencia motivada y congruente.
- c) que la sentencia se ejecute de manera efectiva.
- d) derecho al recurso legalmente previsto.

Es decir, para que sea realmente efectiva esta tutela que empieza con el acceso a los órganos de justicia, debe concluir con una decisión posible y materialmente ejecutable.

2.4.3. EL ACCESO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

El derecho a la tutela judicial efectiva implica en un sentido amplio la garantía de que todos puedan, en cualquier momento y mediante las vías oportunas, acceder ante el órgano de justicia para que tutele sus derechos e intereses, sin que existan obstáculos y sin que ello signifique que necesariamente se deba obtener una respuesta positiva a la pretensión, sino que se haga justicia.

Con el objetivo de eliminar los obstáculos y permitir el acceso a órganos jurisdiccionales, de manera general, la Constitución de la República del Ecuador vigente, en su Art. 75 señala que: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia [...]”, en concordancia con el

Art. 168 numeral 4 *ibídem*, que establece a la gratuidad como principio de la administración de justicia, es en ese sentido que en Ecuador para asegurar la entrada al proceso se eliminó las tasas judiciales, lo cual constituía un gran impedimento para las personas de escasos recursos económicos.

En relación a lo dicho Joan Picó i Junoy manifiesta que: “[...] la justicia gratuita debe reconocerse a quienes no pueden hacer frente a los gastos originados por el proceso sin dejar de atender a sus necesidades vitales y a las de su familia, al objeto de que nadie quede privado del acceso a la justicia por falta de recursos económicos.”

La gratuidad de la justicia siendo un derecho constitucional también se relaciona con la asistencia jurídica gratuita, esto es a ser asistido por un defensor público en los procedimientos judiciales correspondiendo en la ley regular dicha asistencia, sin embargo no es suficiente solo el nombramiento de un defensor público, sino que además debe procurarse que ese nombramiento se lleve a la práctica de manera real y efectiva, con lo cual se busca remover los obstáculos que impiden que los más desprotegidos accedan a la tutela judicial efectiva en condiciones de igualdad; es decir el defensor público deberá ser nombrado en los casos que ameriten y que se justifique tal asistencia por situaciones económicas, especialmente para grupos vulnerables y pobres.

Para dicha asistencia a más de la situación económica, debe tomarse en cuenta la fundamentación material que tiende la pretensión a fin de asegurar que el esfuerzo social colectivo y solidario no vaya a parar a la defensa de pretensiones que no merezcan ser sufragadas con dinero público, evitando así el abuso del derecho de acceso a la jurisdicción.

VULNERACION DE LOS DERECHO POR FALTA DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA POR LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA.

La mayoría de los delincuentes que son aprendidos en el cantón Guaranda son en flagrancia y es aquí donde entra el deber de la administración de justicia en aplicación al Código Orgánico Integral Penal (COIP), mismo que manifiesta que hay tres opciones para que personas señaladas como presuntos responsables de delitos comunes sean liberados casi de inmediato.

Es por ello que el juez tiene que ser muy caudaloso y tomar una decisión correcta y calificar la flagrancia, es decir si **no hay flagrancia** un juez califica la flagrancia, es decir, que el delito haya sido cometido en las últimas 24 horas. Dicta medidas cautelares para los sospechosos como la prisión preventiva hasta que concluya el proceso. Pero, si el juez no califica la flagrancia, el caso debe ser archivado y los sospechosos liberados. La Fiscalía debe iniciar una investigación previa para recabar pruebas, formular cargos y solicitar la prisión preventiva.

Es en esta parte donde se aclara que el juez, al no tener evidencia de una flagrancia, aplica la ley correctamente al liberar a los sospechosos, lo correcto sería que la Policía aprese al sospechoso y pida a la Fiscalía que solicite una detención con fines investigativos por 24 horas. Que en ese tiempo se recaben las pruebas y se solicite la audiencia de formulación de cargos, en la que se podría solicitar la prisión preventiva. “Eso tomaría un poco más de tiempo y recursos, pero sería lo correcto”.

CONCILIACIÓN

Otro camino para la liberación temprana es la conciliación. Los delincuentes aceptan el delito y llegan a un acuerdo con las víctimas, bajo la supervisión de un juez. Esto es posible en los delitos que son sancionados con penas de hasta cinco años, como el hurto; y cuyo monto no sobrepase los 30 salarios (USD 12.000).

En esos casos, el juez ordena el cumplimiento del acuerdo que generalmente conlleva el acto de disculpas a las víctimas, el pago de una compensación y la devolución del bien robado.

Luego del cumplimiento, la acción penal se extingue y los procesados son liberados.

MEDIDAS CAUTELARES

La alternativa final para una liberación temprana es la disposición, por parte de un juez, de medidas alternativas a la prisión preventiva. Esto puede ocurrir tanto en el procedimiento a través de flagrancia como en mecanismo normal de una audiencia de formulación de cargos. Hay cuatro medidas diferentes a la cárcel:

- Prohibición de ausentarse del país.
- Obligación de presentarse periódicamente ante una autoridad.
- Arresto domiciliario.
- Dispositivo de vigilancia electrónica.

La decisión de los jueces puede deberse a varias circunstancias. Por ejemplo, que el sospechoso sea adulto mayor, tenga alguna condición de salud de riesgo o una discapacidad.

Las víctimas de estos antisociales quedan en la indefensión al ver cómo actúa la justicia por que muchos de sus victimarios luego de estar frente a la justicia y ser liberados, regresan a las calles en búsqueda de venganza por la denuncia y esto es algo que a corto y mediano plazo vulnera el derecho al buen vivir, es decir, vivir en un ambiente de paz y seguridad.

2.4. Hipótesis

la vulneración del derecho al buen vivir en el cantón Guaranda es generado por la inseguridad ciudadana.

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente

- Derecho al buen vivir

2.5.2. Variable dependiente

- Inseguridad ciudadana

CAPÍTULO III

3. Descripción del trabajo de investigación realizado

3.1. Ámbito de Estudio

La presente investigación se desarrollará en el cantón Guaranda localizada en la hoya de Chimbo, en el corazón del Ecuador, Guaranda se encuentra al noroeste de la Provincia de Bolívar, limitada al norte por la Provincia de Cotopaxi, al sur con los cantones Chimbo y San Miguel, al este la Provincia de Chimborazo y Tungurahua, y al oeste por los cantones de Las Naves, Caluma y Echeandía. (Guaranda Alcaldía , 2022)

3.2. Método de investigación

La presente investigación sigue la metodología cuantitativa que según Bernal (2000) la define como: se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, una serie de postulados, que representan relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva. Este método tiende a generalizar y a normalizar los resultados. (p. 33)

El método cuantitativo permitirá la aplicación de encuestas con la finalidad de obtener información real a través de la participación directa de los habitantes del cantón Guaranda y de esta manera estudiar como suceden los fenómenos que provocan dicha problemática.

3.3. Tipo de investigación

Dentro del presente proyecto investigativo se utilizará los siguientes tipos de investigación como la exploratoria, documental y explicativa que servirá para obtención de información y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Investigación de exploratoria:

La investigación exploraría “se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes” (Hernández, 2015, p.67)

Es decir que mediante la revisión bibliográfica se pudo observar que existe poca información relacionada al tema de investigación o el simple hecho de investigar sobre el tema desde una nueva perspectiva, ya que este método de investigación resulta útil porque permitirá obtener información sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana que se está estudiando mediante la exploración y recolección de datos confiables que permitan sustentar el estudio realizado.

Investigación documental:

La investigación documental se realiza apoyándose en fuentes de carácter bibliográfica, esto es en documentos de cualquier variedad, esta se basa en la consulta de libros, revistas de divulgación o de investigación científica, sitios Web, en artículos o ensayos de revistas y periódicos de la misma manera se puede encontrar en documentos que se encuentran en los archivos, La investigación documental, permitirá corroborar la información sobre el tema de estudiado.

Investigación explicativa:

Este tipo de investigación está orientada a “establecer las causas que originan un fenómeno determinado, forma parte de la investigación cuantitativa enfocada en descubrir el por qué y el para qué de un fenómeno o problemática por medio de estadísticas” (Mejía, 2020), es así, como esta pretende dar una explicación a la problemática a detalle y no solamente en la descripción de aspectos importantes.

Este tipo de investigación permitirá conocer y definir las principales consecuencias de la falta de aplicación de los principios de celeridad y tutela judicial efectiva y de esta manera acrecentar la comprensión sobre la problemática en estudio y así distinguir las causas por las que surgen los fenómenos.

3.4. Diseño de la investigación no experimental

En el trabajo de investigación no se aplicó ningún control sobre las variables, por lo que se sustenta que su diseño es no experimental, al estar definida como aquella que no necesita de manipulación intencionada para crear la situación, sino que se observen situaciones ya existentes para luego analizarlas en su contexto natural.

En el presente estudio la información será compilada directamente en el lugar establecido como lo es en cantón Guaranda.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Encuesta

De acuerdo con García Ferrando (1993), una encuesta es una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, que se lleva a cabo en el contexto de la vida cotidiana, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación, con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población. (p. 123)

Esta técnica será aplicada en los moradores del cantón Guaranda, mediante preguntas cerradas con la finalidad de realizar conclusiones concretas sobre los encuestados; con esta misma encuesta se descifrará las actitudes u opiniones de los encuestados sobre el fenómeno en cuestión.

3.6. Población y muestra

Población

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros". (Pineda y otros, 1994)

Para establecer el tamaño de la población se consideró una serie de premisas de inclusión descritas a continuación;

- Vivir en el cantón Guaranda.
- Ser mayor de edad

Muestra

Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población. (López, 2004).

En el presente proyecto se considera encuestar alrededor de 50 personas entre ellos fiscales, jueces y habitantes del cantón Guaranda.

3.7. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.

En esta parte del proyecto se describen las distintas operaciones de los datos que se obtendrán:

1. Interpretación de las variables.
2. Tabulación o cuadros. Según variables: manejo de información, análisis estadístico de datos para presentación de resultados.

3. Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis lectura de datos.
4. Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

Capítulo IV: Resultados

4. Presentación de resultados

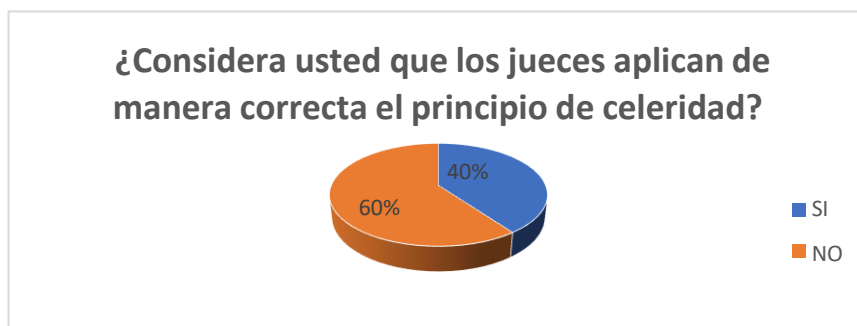
1. ¿Considera usted que los Jueces aplican de manera correcta el principio de celeridad?

Tabla 1 Principio de celeridad

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	40%
NO	30	60%
TOTAL	50	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Gráfico 1 principio de celeridad



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Análisis e interpretación

Por medio de la encuesta realizada a varios habitantes del cantón Guaranda se puede evidenciar que el 60% de los encuestados manifiestan que los jueces no aplican de manera correcta el principio de celeridad ya que considera que en muchos de los casos La administración de justicia no es rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. La mayoría de los jueces no prosiguen el trámite dentro de los términos legales.

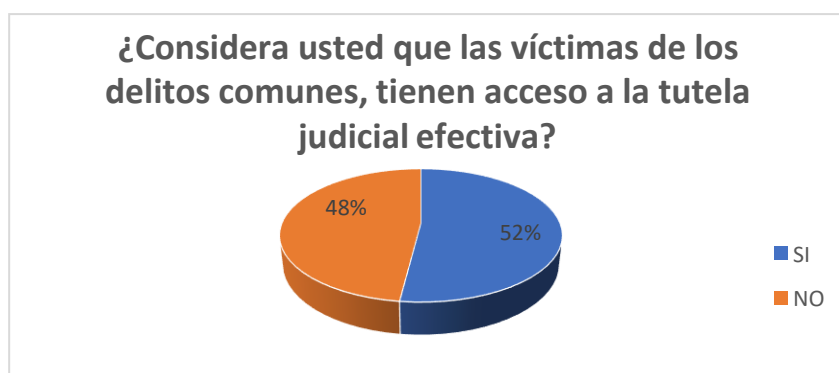
2. ¿Considera usted que las víctimas de los delitos comunes, tienen acceso a la tutela judicial efectiva?

Tabla 2 acceso a la tutela judicial efectiva

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	26	52%
NO	24	48%
TOTAL	50	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Gráfico 4 acceso a la tutela judicial efectiva



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Análisis e interpretación

Por medio de la encuesta realizada a varios habitantes del cantón Guaranda se puede evidenciar que el 52% de los encuestados manifiestan que las víctimas de los delitos comunes tales como el robo, delitos contra la violencia intrafamiliar, delitos sexuales, etc. No tienen un adecuado acceso a la tutela judicial de sus derechos ya que en muchos casos no siempre las pretensiones son resueltas según lo pedido por la víctima, en varias de las ocasiones terminan siendo revictimizados tanto por la administración como por el mismo agresor o victimarios que es puesto en libertad de manera inmediata.

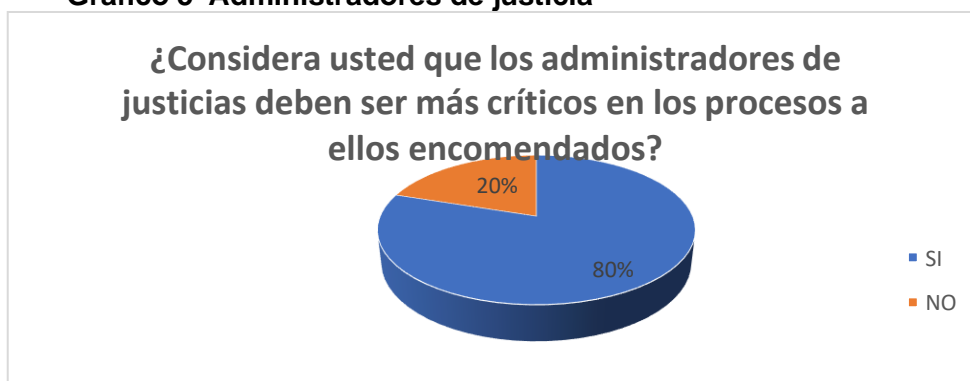
3. ¿Considera usted que los administradores de justicias deben ser más críticos en los procesos a ellos encomendados?

Tabla 3 Administradores de justicia

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Gráfico 5 Administradores de justicia



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Análisis e interpretación

El 80% de los encuestados están de acuerdo que los administradores de justicia tienen que usar de manera correcta la sana crítica ya que esta es el arte de juzgar atendiendo a la bondad y verdad de los hechos, y de esta manera emplear el procedimiento más expeditivo, sin que estos medien vicios ni errores, esto, con el fin de remediar males o conflictos aplicando la objetividad, la experiencia, la equidad y sobre todo la moral, para alcanzar y establecer, argumentativamente, “la certeza sobre la prueba que los lleve al convencimiento de la infracción y poder sancionar.

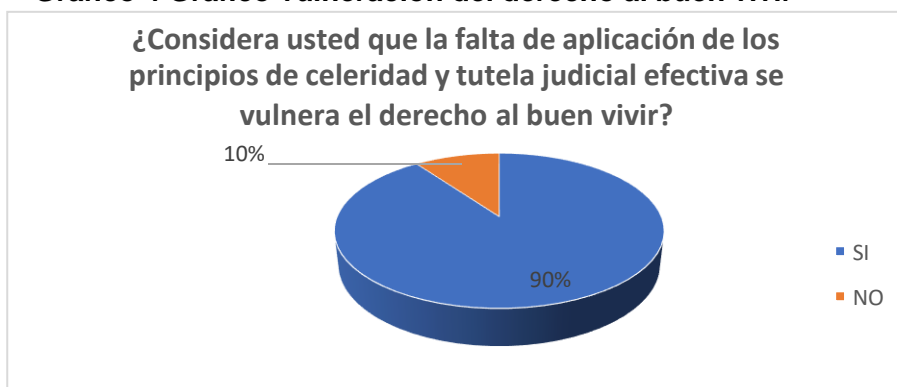
4 ¿Considera usted que la falta de aplicación de los principios de celeridad y tutela judicial efectiva se vulnera el derecho al buen vivir?

Tabla 4 vulneración del derecho al buen vivir

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	45	90%
NO	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Gráfico 4 Gráfico vulneración del derecho al buen vivir



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Análisis e interpretación

El 90% de los encuestados están de acuerdo que la tutela judicial efectiva es el derecho que garantiza a las personas el acceso a la justicia, sin que su pleno ejercicio se agote únicamente en la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales, pues implica también la obligación que tiene el operador de justicia de sustanciar la causa observando el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico sobre todo aplicando en conjunto el principio de celeridad y la falta de aplicación de estos dos principios primordiales en la administración de justicia vulnera el derecho al buen vivir de las personas.

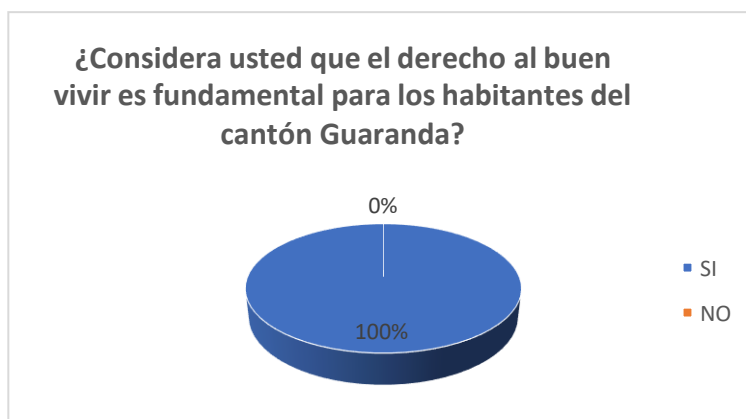
5. ¿Considera usted que el derecho al buen vivir es fundamental para los habitantes del cantón Guaranda?

Tabla 5 *derecho al buen vivir*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Gráfico 6 *derecho al buen vivir*



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Análisis e interpretación

Una población total encuestada está de acuerdo que el derecho al buen vivir es fundamental para los habitantes del cantón Guaranda y aseguran que no solo para este cantón sino más bien para todo el país ya que este derecho es el conjunto vital de carácter cósmico, es decir, en estrecha relación, o también armonía, con la naturaleza y con las demás personas, viviendo en un ambiente y habitad seguro, siendo prioridad del estado asegurarlo y protegerlo.

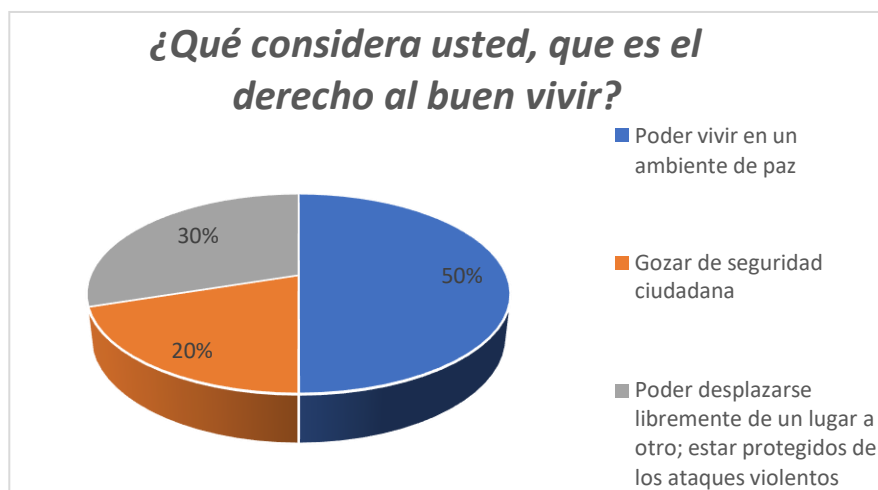
6. ¿Qué considera usted, que es el derecho al buen vivir?

Tabla 6 Buen vivir

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Poder vivir en un ambiente de paz	25	50%
Gozar de seguridad ciudadana	10	20%
Poder desplazarse libremente de un lugar a otro; estar protegidos de los ataques violentos	15	30%
TOTAL	50	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Gráfico 9 Buen vivir



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Análisis e interpretación

El 50% de los encuestados manifiestan que el derecho al buen vivir es desarrollarse en un ambiente de paz, don los habitantes del cantón puedan salir con la debida tranquilidad de sus hogares y sien el miedo y la zozobra de que no pueden regresar a casa por la creciente inseguridad del país.

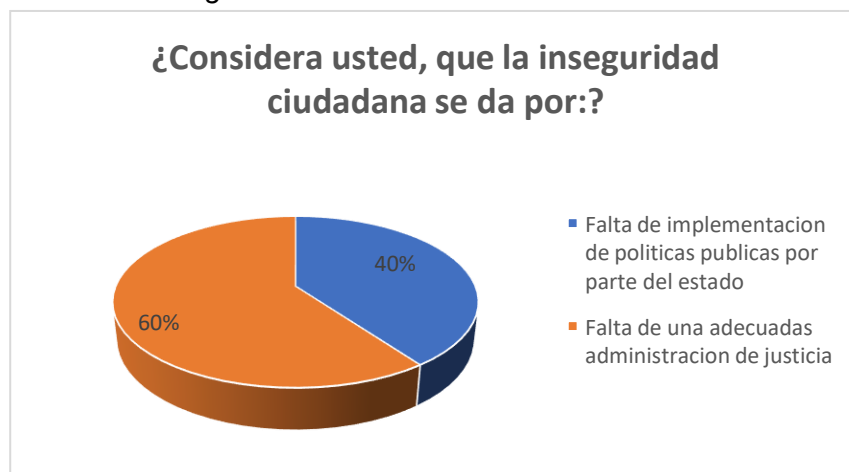
7. ¿Considera usted, que la inseguridad ciudadana se da por?:

Tabla 7 *Inseguridad Ciudadana*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Falta de implementación de políticas públicas por parte del estado	20	40%
Falta de una adecuada administración de justicia	30	60%
TOTAL	50	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Gráfico 12 *Inseguridad ciudadana*



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Análisis e interpretación

El 60% de los encuestados manifiestan que la inseguridad ciudadana se debe a la mala aplicación de la administración de justicia y esto se da porque muchas ocasiones los policías hacen su parte de aprehenden a los delincuentes y los llevan con suficientes pruebas ante los jueces de turno y horas después, salen en libertad manifestando que dicha aprehensión no conto con lo elementos legales.

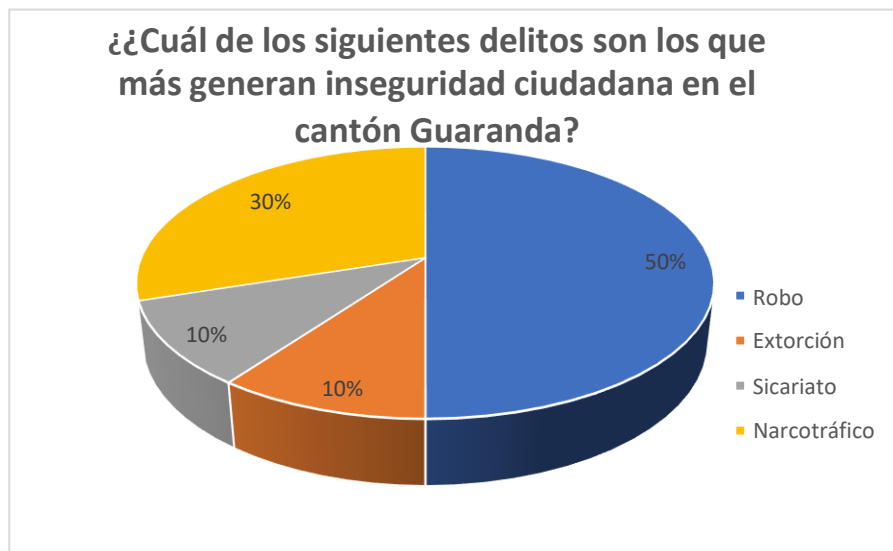
8. ¿Cuál de los siguientes delitos son los que más generan inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda?

Tabla 8 *Delitos que generan inseguridad ciudadana*

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Robo	25	50%
Extorción	5	10%
Sicariato	5	10%
Narcotráfico	15	30%
TOTAL	50	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Gráfico 15 *Delitos que generan inseguridad ciudadana*



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda en el año 2021

Análisis e interpretación

Los delitos más vistos en el cantón Guaranda son el robo, la extorción, el sicariato y el narcotráfico, mismo que se encuentran tipificados como tales con una sanción correspondiente y según el 50 % de los encuestados ponen en primer lugar al delito de robo delito común pero que por falta de celeridad en los procesos los delincuentes quedan nuevamente libre y cometiendo estos una y otra vez, generando mayor inseguridad en los habitantes ya que dichos delincuentes salen amedrentar a sus víctima.

4.1. Beneficiarios

4.1.1. Beneficiarios directos

Los beneficiarios directos del presente proyecto de investigación son los habitantes del cantón Guaranda.

4.1.2. Beneficiarios indirectos

Los beneficiarios indirectos serán abogados en libre ejercicio y los estudiantes de la carrera de derecho de varias universidades, puesto que será un proyecto informativo de la administración de justicia.

4.2. Impacto de la investigación

El impacto de la investigación recae directamente en los habitantes del cantón Guaranda provincia Bolívar, dado que se ha desarrollado una investigación referente al derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana, por el alto y desmedido crecimiento de la delincuencia. Así mismo queda evidenciado, con las encuestas aplicadas a los habitantes de dicho cantón que se sienten afectados por este problema social como es el crecimiento de la inseguridad y que necesitan de soluciones por parte de los gobiernos como mejorar las políticas públicas, y de la administración de justicia para llegar al buen vivir deseado por los habitantes del cantón.

4.3. Transferencia de resultados

Con la investigación realizada mediante las encuestas aplicadas se obtuvo resultados fehacientes y se verificó que la falta de aplicación de los principios de celeridad y tutela judicial efectiva genera inseguridad ciudadana perjudican de manera directa al crecimiento del cantón,

Los resultados de la investigación realizada serán en primer lugar transferida en la respectiva defensa de grado, consecutivamente con la publicación de este proyecto de investigación en el repositorio digital de la Universidad Estatal de Bolívar, los resultados serán compartidos a la sociedad en general, para que los hallazgos encontrados en esta investigación puedan ser utilizados para nuevas investigaciones.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Del estudio realizado se concluye que la indebida administración de justicia genera mayor inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda, al aplicar la justicia en legal y debida forma, es decir no se aplica los principios de celeridad y tutela judicial efectiva en todos los casos, lo que deja en peligro la seguridad de las personas.
- En base a esta investigación se concluye que el gobierno pese a ver implementado políticas públicas en favor de la seguridad ciudadana, y que una parte ayudan a combatir el malestar que tienen los habitantes del cantón Guaranda por el incremento de delitos como robo, extorción, sicariato y narcotráfico, siendo el más preocupante el de robo y narcotráfico, los jueces dejan en libertad inmediata a los agresores por no configurarse la flagrancia, cuando deberían ser más críticos y fiscalía solicitar una medida cautelar como es prisión preventiva.
- Se concluye de manera general que estos actos derivados de la administración de justicia, vulneran el derecho al buen vivir de los ciudadanos al dejarlo expuesto ante sus victimarios, que pese a la denuncia puesta quedan libres para seguir cometiendo actos ilícitos en las calles del cantón Guaranda.

5.2. Recomendaciones

Por medio de la investigación realizada se pueden varias recomendaciones tanto a nivel local como cantonal:

- Promover la participación de los ciudadanos en un proyecto urbano para que se lleven a cabo estrategias de ayuda comunitaria en el que todos puedan ayudarse entre sí y de esta manera combatir la inseguridad ciudadana que provocan la falta de administración de justicia, estas estrategias estarían dirigidas a la realización de encuestas y entrevistas informales con los habitantes del lugar.
- El GAD del cantón Guaranda tendrá que elaborar una estrategia que conlleve a la implementación de cartografía de la inseguridad ciudadana que vive el cantón, identificando las necesidades en el territorio y coordinar de manera prioritaria con la Policía Nacional y Jueces.
- Que por medio de la escuela de la función judicial se den charlas a los abogados en libre ejercicio para conocer cómo actúan los administradores de justicia ante estos delitos comunes, para que de esta manera se pueda defender a la víctima de los mismo y no vulnerar su derecho a vivir en un ambiente libre de violencia e inseguridad y precautelar su derecho a poder acceder de manera efectiva a la justicia.

Bibliografía

- Aguirre, V. (2010). *La tutela judicial efectiva como derecho humano: una aproximación a su concepción y situación en el Ecuador*. Abya-Yala.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador* (1 ed., Vol. I). Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Montecriste- Manabi: Asamblea Nacional.
- Ávila, R. (2013). *La (In) Justicia Penal en la Democracia Constitucional de Derechos*. Ediciones Legales EDLE S.A. .
- Ayala , D., & Cardenas, C. (07 de 2003). *Revista Juridica IUS*. Retrieved 2022, from [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf)
- Basombrio, C. (2003). *delito e inseguridad ciudadana* (1 ed., Vol. I). Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Bello C. (s/f). *Derecho Ecuador*. Retrieved 2022, from Una mirada desde la criminología: https://www.policia.gov.co/sites/default/files/seguridad_c_0.html#:~:text=2%20%E2%80%9CLa%20seguridad%20ciudadana%20es,impedir%20o%20dificultar%20el%20normal
- Botero, M. (2008). *El Sistema Procesal Penal Acusatorio “El Justo Proceso”*. Ediciones Jurídicas Andrés Morales.
- Cardaso, P. (2001). principales teorías sobre el conflicto social. *Revista de Historia, I*, 238. Retrieved 2022.
- Carrión, F. (2007). *Percepción inseguridad ciudadana*. Retrieved 2022, from BFLACSO-CS15-01: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2620/1/BFLACSO-CS15-01-Carri%C3%B3n.pdf>
- Ciancia, O. (2006). *El Debido Proceso en Adolfo Alvarado* . Ediar.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). *Art.22 Principio de acceso a la justicia*. Registro Oficial Suplemento 544.
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Derechos Humanos. Retrieved 2022.
- Desarrollo-PNUD, P. d. (2013). *Informe regional de desarrollo humano 2013-2014 seguridad ciudadana con rostro no: diagnóstico y propuestas para América Latina*. Nueva York, Estados Unidos de América: PNUD. Retrieved 2022.
- Etecé Equipo editorial. (21 de 08 de 2021). *Concepto.de*. Retrieved 2022, from <https://concepto.de/inseguridad/>.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y Razón*. Trotta.

- García Ferrando, M. L. (1993). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación* (1 ed., Vol. I). Madrid, España: Alianza Universidad. <https://rua.ua.es/>.
- Gardey, J. P. (2009). *Definicion.de*. Retrieved 2022, from Definición de pobreza: <https://definicion.de/pobreza/>
- Gobierno del encuentro. (s/f). *Gobierno del encuentro*. Retrieved 2022, from <https://educacion.gob.ec/que-es-el-buen-vivir>
- Gonzales, J. (1985). *El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. Civitas.
- Gozaíni, O. (2010). *Derecho Procesal Constitucional, El Debido Proceso*. Culzoni Editores.
- Guaman, F. (1956). *La legítima defensa y su expresión simbólica según la ontología formal del derecho*. El foro mexicano.
- Guaranda Alcaldia . (2022). *Guaranda Alcaldia* . <https://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/el-canton/>
- Hernández, F. y. (2015). *Metodología de la Investigación* (1 ed., Vol. I). Mexico: Mc Graw Hill.
- Herrera, C. (1999). *Que son y cuales los derechos fundamentales?* Temis S.A.
- Hurtado, M. (2006). *Tutela jurisdiccional diferenciada*. Palestra.
- Kessler, G. (2009). *el sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. (1 ed., Vol. I). Buenos Aires: Del valle.
- La universidad del internet. (31 de 1 de 2022). *UNIR*. Retrieved 2022, from la uiversidad de inernet: <https://www.unir.net/derecho/revista/sociologia-de-la-desviacion/>
- Landáez, N. (08 de 12 de 2001). *Inseguridad Ciudadana*. Retrieved 2022, from <http://www.servicio.cid.uc.edu.ve/derecho/revista>
- Little, C. (1995). *Deviance and Control: Theory, Research, and Social Policy*. En G. Reardon (Ed.), *Explanations of Deviance and Control*.
- Lopez, C. (20 de 02 de 2019). *foro cuador*. <http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/educaci%C3%B3n-y-ciencia/177920-problem%C3%A1ticas-sociales-en-el-ecuador-ejemplos-definici%C3%B3n>
- López, P. (2004). población muestra y muestreo. *Scielo, I*. Retrieved 2022.
- Luis, A. (2010). *La Defensa Penal Oral*. Editorial Jurídica del Ecuador.
- Lupton, D. (1999). *Part of living in the late twentieth century: Notions of risk and fear in* (1 ed., Vol. I). Australian & New Zealand Journal: Part of livin.
- Mantilla, S. (03 de 12 de 2021). Inseguridad ciudadana. *El Comercio*. Retrieved 2022.
- Mejía, T. (12 de 01 de 2020). *Lifeder*. Retrieved 2022, from <https://www.lifeder.com/investigacion-explicativa/>
- Moran , M., Ortega , I., Arguello, Y., & Sanchez , V. (2015). *Tipos de Investigacion* . Universidad Nacional Experimental Francisco Miranda.

- Mousalli, G. (2015). *Métodos y Diseños de Investigación Cuantitativa*. (1 ed., Vol. I). Researchgate.
https://www.researchgate.net/publication/303895876_Metodos_y_Disenos_de_Investigacion_Cuantitativa?channel=doi&linkId=575b200a08ae414b8e4677f3&showFulltext=true
- Perez, J. (05 de 2015). *Elordenmundial*. Retrieved 2022, from
<https://elordenmundial.com/introduccion-al-concepto-de-desarrollo/>
- Picó, J. (2002). *Las Garantías Constitucionales del Proceso*. J.M. Bosch .
- Pineda, B., de Alvarado, E. L., & De Canales, F. (1994). *Metodología de la investigación, manual para el desarrollo de persona de salud* (1 ed., Vol. I). Washington.: Organización Panamericana de la Salud.
- Plan Específico de Seguridad Pública y Ciudadana. (2019-2030). *Plan Específico de Seguridad Pública y Ciudadana* (1 ed., Vol. I). Risanet.
<https://doi.org/https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/plan-nacional-min-interior-web.pdf#:~:text=Con%20ese%20prop%C3%B3sito%2C%20el%20Plan,en%20todo%20el%20territorio%20nacional.>
- Quintana, M. (2019). *scribd*. <https://es.scribd.com/document/400263768/glosario-de-penal-docx>
- Real Academia Española. (1984). *Diccionario de la Lengua Española* (vigésima edición ed.). Academia Española.
- Robbins, S. P. (1994). *Comportamiento Organizacional, Conceptos, controversia y aplicaciones* (sexta edición ed.). Prentice Hall.
- Ruiz, J. (2008). *El Juez y las Lagunas del Derecho*. Biblioteca de Ética Filosofía de Derecho y Política.
- Sanchez, V. (2004). *Celeridad Procesal. En Manual de Derecho Procesal Penal* . IDEMSA.
- Serrano, J. (1985). *Comentarios a la Constitución*. Civitas.
- Solórzano, C. (2010). *Sistema Acusatorio y Técnicas del Juicio Oral*. Nueva Jurídica.
- Stamatoulos, C. (s.f.). *Enciclopedia Jurídica*. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com>
- Surco, P. D. (2007). peru.
- Vold, G. B. (1967). *Theoretical Criminology* (1 ed., Vol. I). Nueva York: Oxford University.

ANEXOS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS



CARRERA DE DERECHO

Tema: "DERECHO AL BUEN VIVIR Y LA INSEGURIDAD
CIUDADANA EN EL CANTON GUARANDA EN EL AÑO 2021"

El proyecto busca analizar el derecho al buen vivir y la inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda, y por medio de esta encuesta obtendremos una información clara para una comprensión más precisa sobre este tema.

Objetivo: Recolectar información clara y precisa acerca de vulneración al derecho al buen vivir por falta de aplicación del principio de celeridad y tutela judicial efectiva.

Indicación: Solicitamos su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una x la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. ¿Considera usted que los Jueces aplican de manera correcta el principio de celeridad?

SI

NO

2. ¿Considera usted que las víctimas de los delitos comunes, tienen acceso a la tutela judicial efectiva?

SI

NO

3. ¿Considera usted que los administradores de justicias deben ser más críticos en los procesos a ellos encomendados?

SI

NO

4. ¿Considera usted que la falta de aplicación de los principios de celeridad y tutela judicial efectiva se vulnera el derecho al buen vivir?

SI

NO

5. **¿Considera usted que el derecho al buen vivir es fundamental para los habitantes del cantón Guaranda?**

SI

NO

6. **¿Qué considera usted, que es el derecho al buen vivir?**

Poder vivir en un ambiente de paz

Gozar de seguridad ciudadana

Poder desplazarse libremente de un lugar a otro; estar protegidos de los ataques violentos

7. **¿Considera usted, que la inseguridad ciudadana se por?:**

Falta de implementación de políticas públicas por parte del estado

Falta de una adecuada administración de justicia

8. **¿Cuál de los siguientes delitos son los que más generan inseguridad ciudadana en el cantón Guaranda?**

Robo

Extorción

Sicariato

Narcotráfico

**ANEXOS FOTOGRÁFICOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS EN EL CANTON
GUARANDA**











